

ACORDADA N° mil setenta y seis

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los diez días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, la Excm. Señora Presidenta Dra. Alicia Beatriz Pucheta de Correa y los Excmos. Señores Ministros Doctores, José Raúl Torres Kirmser, Miryam Peña Candia, Antonio Fretes, Miguel Oscar Bajac Albertini, Sindulfo Blanco, Cesar Antonio Garay, Luis María Benítez Riera y Gladys Ester Bareiro de Módica, ante mí, el Secretario autorizante;

DIJERON:

Que, por Acordada N° 1064 del 5 de abril de 2016 se habilitó el Juzgado Penal de la Circunscripción Judicial de Alto Paraguay en Bahía Negra, que pasó a constituirse en el Juzgado Penal de Garantías de esa Jurisdicción y se dispuso que la Magistrada María Lucía Espínola Correa, cumpla funciones en el Juzgado Penal de Garantías de Bahía Negra.

La Corte Suprema de Justicia, en el marco de sus objetivos institucionales, tiene como fin mejorar los servicios en la administración de justicia, con miras a garantizar el principio de celeridad procesal en beneficio a los justiciables y en consideración a ello, entiende oportuno dejar sin efecto el Art. 2° de la Acordada N° 1064 del 5 de abril de 2016 y disponer que el Magistrado Pablo Benicio Monges, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Bahía Negra, interine sin perjuicio de sus funciones naturales, el Juzgado Penal de Garantías de Bahía Negra, en reemplazo de la Magistrada María Lucía Espínola Correa y el Juzgado de la Niñez y la Adolescencia de Bahía Negra, hasta nueva disposición de la Corte Suprema de Justicia.

La Corte Suprema de Justicia, tiene atribuciones para dictar los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° inciso b) de la Ley N° 609/95 "Que organiza la Corte Suprema de Justicia", en ese sentido, para una mejor administración de la justicia.

Por tanto, en uso de sus atribuciones.

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ACUERDA:**

Art. 1°.- DEJAR sin efecto el Art. 2° de la Acordada N° 1064 del 5 de abril de 2016 de la Corte Suprema de Justicia.

Art. 2°.- DISPONER que el Magistrado Pablo Benicio Monges, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Bahía Negra, interine sin perjuicio de sus funciones naturales, el Juzgado Penal de Garantías de Bahía Negra, en reemplazo de la Magistrada María Lucía Espínola y el Juzgado de la Niñez y la Adolescencia de Bahía Negra, hasta nueva disposición de la Corte Suprema de Justicia.

Art. 3°.- ANOTAR, registrar y notificar.

Luis María Benítez Riera
Ministro

SINDULFO BLANCO
Ministro

Alicia Beatriz Pucheta de Correa
Presidenta

RAUL TORRES KIRMSE
Ministro

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

ANTONIO FRETES

Ante mí:


Miryam Peña Candia
MINISTRA C.S.J.

Gonzalo Sosa Nicoli
Secretario